



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Ilmo. Sr. D. Israel Diego Aragón.
**SECRETARIO GENERAL
DE SANIDAD**
Pseo. de Zorrilla, 1.
47007 Valladolid

RE: Informe art. 76.2 Ley 2/2006.- Proy. D. Comisión Garantía y Evaluación Eutanasia.

Se remite el informe de esta Dirección General sobre el *proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, en la Comunidad de Castilla y León.*

Valladolid, a 7 de junio de 2021,

LA JEFA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN
Y COSTES DE PROGRAMAS,



Fdo.: Luisa María García González.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 4 de junio de 2021, se ha recibido el expediente relativo al *proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, en la Comunidad de Castilla y León*, con el fin de que por esta Dirección General, se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Sanidad ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del proyecto de Decreto, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del proyecto de Decreto.

Es la creación y regulación del régimen jurídico de la Comisión de Garantía y Evaluación de la *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia*, en la Comunidad de Castilla y León, como órgano colegiado de composición multidisciplinar, encargado de verificar de forma previa y de controlar a posteriori, el respeto a la *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo*, en los procedimientos que establece, conocer de las reclamaciones previstas en la misma y así mismo, esta norma dirimirá la diferencia de criterio entre el médico y el jurista a los que se asigne la verificación previa de cada caso, cuando ésta se produzca.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

En concreto, en el proyecto normativo además del objeto y la finalidad se establece la calificación de la Comisión de Garantía y Evaluación (en adelante la Comisión) como un órgano colegiado de naturaleza administrativa adscrito a la Gerencia Regional de Salud, y se prevé que su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del organismo autónomo, a través de la dirección general competente en materia de asistencia sanitaria.

La Comisión estará formada por quince miembros nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de la dirección general competente en materia sanitaria, con publicación en el BOCyL, por un período de tres años, prorrogable hasta dos años más, previo informe de Comisión de Bioética de la Comunidad de Castilla y León, con un adecuado equilibrio entre profesionales médicos y juristas (5 médicos, 5 juristas, 3 profesionales sanitarios y una persona especialista en psicología clínica y una persona profesional de trabajo social), todos ellos con más de cinco años de experiencia en el ejercicio de su profesión.

Se regulan sus funciones, que incluyen, en primer lugar, las previstas en la *Ley Orgánica 3/2021*: entre ellas la resolución de reclamaciones de las personas a las que el médico deniegue su solicitud de prestación de ayuda para morir, dirimir conflictos de intereses en los equipos profesionales que presten la ayuda, verificación del procedimiento, detección de posibles problemas al cumplir las previsiones de la *Ley Orgánica 3/2021*, resolver dudas o cuestiones en su aplicación y elaborar un informe anual de evaluación de la aplicación de la ley en su ámbito territorial.

En segundo lugar, el proyecto asigna a la Comisión las funciones de instar a los órganos competentes de la administración sanitaria a la difusión del contenido de la *Ley Orgánica 3/2021* entre los profesionales y la ciudadanía, debiendo informar con carácter previo las campañas divulgativas; y de fomentar las actividades formativas para profesionales en relación con los aspectos técnicos y legales sobre la ayuda para morir, así como sobre comunicación difícil y apoyo emocional, para lo cual podrá proponer la realización de actividades formativas y podrá ser consultada sobre toda la actividad formativa que se lleve a cabo en dichas materias y, en todo caso, deberá ser informada de las actividades formativas realizadas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Respecto a su régimen jurídico y funcionamiento, la Comisión aprobará su propio reglamento interno, ajustado a la normativa vigente, que deberá autorizarse por la persona titular de la Consejería de Sanidad, y publicarse en el BOCyL. Por último, las decisiones de la Comisión pondrán fin a la vía administrativa y podrán recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Incidencia presupuestaria del proyecto del proyecto de Decreto.

En el apartado correspondiente de la Memoria de 3 de junio de 2021 la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria manifiesta que: *“La norma objeto de tramitación tiene una naturaleza puramente organizativa y su creación, organización y funcionamiento no conllevan incremento de gasto público. Así se refleja explícitamente en el artículo 2.3 del proyecto, de acuerdo con el cual: “La creación de la Comisión de Garantía y Evaluación no conlleva incremento del gasto público y sus miembros no tendrán derecho a retribución por el ejercicio de sus funciones.*

Todo ello, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan a los miembros de la Comisión para el ejercicio de sus funciones, contempladas en la actualidad en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya cuantía es imposible de predeterminedar con anterioridad a su designación”.

Una vez analizado el proyecto del proyecto de Decreto y su Memoria, esta Dirección General considera que la norma tiene carácter esencialmente organizativo creando y regulando la Comisión de Garantía y Evaluación en cumplimiento del artículo 17 de la *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, en la Comunidad de Castilla y León*, para verificar de forma previa y controlar a posteriori, los procedimientos que se establecen en la citada Ley Orgánica, en el ámbito de la Comunidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

En cuanto al coste derivado del proyecto de Decreto, no se cuantifica, si bien se indica en el articulado y en la Memoria de la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria que su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Gerencia Regional de Salud, a través de la dirección general competente en materia de asistencia sanitaria, y además se precisa en el texto que los miembros de la Comisión, que percibirán las indemnizaciones establecidas en la normativa, no tendrán derecho a retribución por el ejercicio de sus funciones.

Respecto al impacto presupuestario del proyecto de Decreto se puede considerar neutro, dado que no parece requerir de más personal, medios para su implantación, ni más recursos presupuestarios, y en consecuencia, la Consejería de Sanidad y su organismo autónomo, deberán implementar las previsiones del Decreto con sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, y sin incremento de gasto para la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre el *proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, en la Comunidad de Castilla y León.*

Valladolid, a 7 de junio de 2021,

LA DIRECTORA GENERAL,



Fdo.: M. Isabel Campos López.